

16 ENE 2017

Cde. Expte. 4117-18365-2016-0.-

VISTO: el expediente N° 4117-18365-2016-0 y,

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 2 del expediente citado, el Consorcio Nuevo Sarmiento a través de su Director Técnico Suplente, Alberto Thoss, solicita la autorización para la ocupación temporal del espacio público, para la construcción de los pozos de ataque y rampa en el marco de la obra "Soterramiento del Corredor Ferroviario del ex Ferrocarril Sarmiento;

Que a Fs. 3,4 y 5, el Consorcio Nuevo Sarmiento presenta los planos correspondientes donde se delimitan las ocupaciones cuya autorización se solicita;

Que a Fs. 6 se ha expedido la Dirección de Obras de Infraestructura y a Fs. 9 se ha expedido la Dirección de Tránsito y Transporte;

Que en atención a ello, no existiendo dictamen en contrario, correspondería Autorizar el uso del espacio solicitado;

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1/2015 y 7/2016.-

EL SECRETARIO

DE DESARROLLO URBANO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: **AUTORICESE EL USO DEL ESPACIO PUBLICO para los fines**
-----**considerados supra**, toda vez que se trata de una actividad de utilidad pública, bajo las condiciones establecidas en el Anexo I integrante de la presente.

ARTICULO 2º: Solicítese al Consorcio Nuevo Sarmiento copia certificada de la póliza de seguro de responsabilidad civil cubriendo daños o accidentes que eventualmente ocurran a terceros durante el transcurso del evento.-

Cde. Expte. 4117-18365-2016-0.-

ARTICULO 3º: Dese conocimiento a la Secretaria de Seguridad para su pertinente actuación.

ARTICULO 4º: Regístrese. Cumplido archívese.-

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

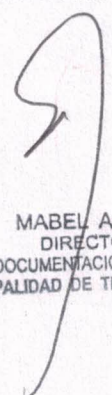

MARCELO NAVEIRO
Secretario de Desarrollo Urbano
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

TRES DE FEBRERO, 16 ENE 2017

En el día de la fecha y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º) se procede a registrar la presente bajo el numero treinta

..... y Nos (..... 32).

RESOLUCION N° 32/17


MABEL ACUÑA
DIRECTORA
DIR. DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

ANEXO I

La empresa solicitante deberá colocar el respectivo cartel de obra (Art. 1º Ordenanza 2596/96, Art. 1º Decreto 288/96)

Queda expresamente establecido que el solicitante es responsable absoluto y solidario de los accidentes de cualquier naturaleza que pudieran originarles, incluso de los deterioros de las instalaciones de cualquiera de los servicios públicos existentes y/o en ejecución, de las cuales manifiesta tener conocimiento, debiendo presentar notas indicativas de interferencias con las mencionadas instalaciones, como así también por el eventual lucro cesante y/o daño emergente que sus tareas ocasionaren, a otras Empresas prestadores de servicio. Las controversias que pudieren suscitarse entre las Empresas, que no se solucionen directamente entre ellas, deberán ser resueltas por las vías jurídicas que las partes estimen que correspondan.

El solicitante adoptará las medidas necesarias concurrentes al normal mantenimiento del tránsito vehicular y peatonal, en las normas expresamente indicadas y que declaran conocer para las reparticiones pertenecientes, de conformidad a la reglamentación y disposiciones complementarias vigentes al respecto.

El solicitante será responsable por el comportamiento futuro de las aceras y cruces de calles que resulten afectados por las Obras. En caso de ser necesario demoler parte del pavimento existente, deberá solicitarse la presencia de un Técnico de la Dirección de Obras de Infraestructura a los efectos de convenir los detalles del trabajo y la reparación deberá efectuarse por paño completo, y en el caso de veredas se sacará muestra de compactación de suelo, debiendo quedar las mismas en el mismo estado original al momento de su apertura.

La recepción provisoria total de las obras estará a cargo de la Municipalidad, por intermedio de las oficinas correspondientes y será efectuada a solicitud de la empresa o entidad ejecutante, debiendo expedir un informe circunstanciado sobre los trabajos realizados. Se podrá realizar la recepción provisoria parcial por unidades que integran la obra, por tramos parciales, por cuadras o por grupos de cuadras, siempre que, en todos los casos, se encuentren terminados.

Se considerará como fecha de recepción provisoria total, la fecha de la última recepción provisoria parcial. El plazo de conservación será de un (1) año a partir de la recepción provisoria total. Durante el plazo de conservación, el mantenimiento de las obras correrá exclusivamente por cuenta de la empresa constructora o entidad ejecutante, a cuyo cargo estarán las reparaciones que dispusiese la Municipalidad, las que se efectuarán en el plazo que fije la oficina técnica. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa o entidad ejecutante.

Cde. Expte. 4117-18365-2016-0.-

OBRAS DE PAVIMENTACION

Los proyectos para obras de pavimentación deberán contemplar:

- Plano de replanteo con cotas de cunetas en correspondencia a arranques de curvas o indicación de la circulación superficial de las aguas.
- La Municipalidad determinará, en cada obra, si el pavimento se deberá construir con cordones y, en su caso, el tipo que será adoptado.
- En casos de Desagües pluviales, detalles de las obras a realizar con precisa indicación de los lugares en que se ha previsto que se capten o se resuman las aguas de lluvia.
- Se respetaran los niveles existentes de pavimento.
- El costo por desagües, entubamientos, alcantarillas, puentes y demás obras complementarias que necesariamente se deban ejecutar con relación a la construcción de pavimentos, correrán exclusivamente por cuenta de la empresa constructora o entidad ejecutante.

OBRAS DE EXCAVACION

Los materiales provenientes del desmonte, demolición y excavación originados por los trabajos solamente serán utilizados en la misma obra siempre que tal circunstancia haya sido prevista en el pliego respectivo. Cuando no se autorice el empleo de dichos materiales, la autoridad municipal dispondrá su acopio en los sitios que indique, estando a cargo de la empresa y/o entidad ejecutante su transporte y descarga. La distancia máxima a que se deberán trasladar los mencionados materiales, se fijará para cada obra.

OBRAS DE ILUMINACION

Se incluyen en la presente las obras de instalación, renovación, mantenimiento y ampliación de alumbrado público que se ejecuten en las zonas urbanas y suburbanas.

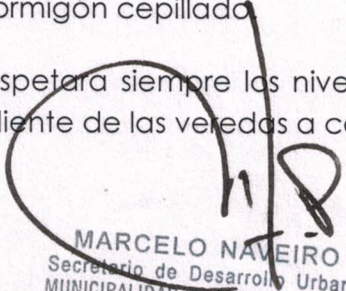
En el caso de necesidad de remoción, o por rotura de luminaria, la misma será reemplazada con la misma potencia o intensidad lumínica, el tipo y sistema de los artefactos iluminadores, las características y la distancia de las columnas y las demás normas constructivas.

OBRAS DE VEREDAS

Las Obras en veredas tendrán en cuenta la previa compactación del suelo para la previa colocación del hormigón pobre, carpeta y baldosas, iguales o similares a las originales.

En el caso de no contar con vereda existente, se dejara realizada una vereda de hormigón cepillado.

Se respetara siempre los niveles de los umbrales a fin de asegurar la correcta pendiente de las veredas a construir.


MARCELO NAVEIRO
Secretario de Desarrollo Urbano
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

Corresponde Resol N° 32/17